Junta General
del Principado de Asturias

Expte.: B5004/2019/2

CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LOS EDIFICIOS SEDE DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2019-2020

En Oviedo, a treinta de junio de dos mil diecinueve, en el Palacio de la Junta General del Principado de Asturias, comparecen:

De una parte, el Excelentísimo Señor Don Marcelino Marcos Líndez, con NIF 09387459D, Presidente de la Junta General del Principado de Asturias.

De otra, don Juan Carlos García Bernardo N.I.F. 011402149Z en representación de la empresa GRESPO, S.L, según consta en el poder de representación, bastanteado por el Letrado del Principado de Asturias en fecha 29/01/2016 para concurrir a la contratación con la Administración en materias relacionadas con el objeto social, según resulta de la escrituras otorgada el 27/10/1995 ante don José María Moutas Cimadevilla, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, bajo el nº 2937 de su protocolo.

Ambas partes, reconociéndose mutua capacidad, convienen en la suscripción del presente contrato administrativo para la ejecución del servicio que en la Cláusula primera se especifica, en base a los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Por Acuerdo de la Mesa de la Cámara 5 de marzo de 2019 se inició el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, del "Servicio de vigilancia y seguridad en los edificios sede de la Junta General del Principado de Asturias2019-2020".

Segundo.- El Presidente de la Junta General, por Resolución de 29 de abril de 2019 dictada por delegación acordada por la Mesa el 26 de marzo de 2019, aprobó los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, autorizó el gasto y se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto. El plazo de ejecución del contrato se fijó en dos (2) años, a partir de la firma del mismo, que tentativamente se estimó el 16 de junio de 2019. El gasto autorizado, con cargo a la aplicación presupuestaria 227.001 «Seguridad» del Presupuesto de la Junta General del Principado de Asturias, es de 222.483,23 €, de acuerdo con las siguientes anualidades:

Anualidad	Base	IVA	Total
2019	49.986,64	10.497,19	60.483,83
2020	91.935,22	19.306,40	111.241,62
2021	41.948,58	8.809,20	50.757,78
TOTAL	183.870,44	38.612,79	222.483,23

Tercero.- Tras la tramitación del oportuno expediente, por Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias de 13 de junio de 2019, dictada en virtud de la delegación conferida por la Mesa en el Acuerdo de 26 de marzo de 2019, se adjudicó a la empresa GRESPRO, S.L. el contrato del servicio de vigilancia y seguridad en los

edificios sede de la Junta General del Principado de Asturias por el precio de 164.846,40 €, siendo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que como máximo debe soportar la Administración de 34.617,44 €, por lo que el precio total IVA incluido, asciende a la cantidad de 199.464,14 € que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 227.001 «Seguridad», del Presupuesto de la Junta General del Principado de Asturias, de acuerdo con la siguiente distribución:

Anualidad	Precio Base	IVA	Total
2019	41.211,60	8.654,43	49.866,03
2020	82.423,20	17.308,88	99.732,08
2021	41.211,60	8.654,43	49.866,03
TOTAL	164.846,40	34.617,74	199.464,14

Cuarto.- La Resolución de adjudicación fue remitida a los licitadores y publicada el día 13 de junio de 2019 en el Perfil de Contratante de la Junta General.

En base a los mencionados antecedentes, CONVIENEN la suscripción del oportuno contrato administrativo en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El adjudicatario se compromete a realizar el servicio de vigilancia y seguridad en los edificios sede de la Junta General del Principado de Asturias conforme a las especificaciones contenidas en su oferta, y demás condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados para regir este contrato, a los que el contratista presta conformidad, y que se anexan como parte integrante del mismo.

Los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por Resolución del Presidente de la Cámara de 29 de abril de 2019 y la oferta presentada revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Segunda.- El precio del contrato es de 164.846,40 €, siendo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que como máximo debe soportar la Administración de 34.617,44 €, por lo que el precio total IVA incluido, asciende a la cantidad de 199.464,14 € que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 227.001 «Seguridad», del Presupuesto de la Junta General del Principado de Asturias, de acuerdo con la siguiente distribución:

Anualidad	Precio Base	IVA	Total
2019	41.211,60	8.654,43	49.866,03
2020	82.423,20	17.308,88	99.732,08
2021	41.211,60	8.654,43	49.866,03
TOTAL	164.846,40	34.617,74	199.464,14

Tercera.- El plazo de ejecución será de dos (2) años, contados desde el 1 de julio de 2019. No se contemplan posibles prórrogas.

Cuarta.- Para responder de los compromisos adquiridos como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria ha presentado la garantía definitiva por un importe de 8.242,32 € mediante Certificado de Aval del Banco de SANTANDER, S.A. con C.I.F. A-39000013, inscrito en el Registro Especial de Avales con el número 0049-0351-21-2110000553.

Quinta.- No procede la revisión de precios, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

Sexta.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

Los incumplimientos descritos en la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato podrán ser motivo de penalización en los términos previstos en la misma.

Séptima.- El adjudicatario estará obligado, en los términos de la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal que no podrá copiar o utilizar con fin distinto, ni ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato, sin el consentimiento, por escrito, de la Junta General.

Octava.- Don Juan Carlos García Bernardo, declara que ni empresa a la que representa ni sus administradores se hallan incursos en ninguno de los supuestos de prohibición e incompatibilidad a que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni en la Ley 53/1984, de 26 de abril, de incompatibilidades para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Novena.- El Presidente de la Junta General, en nombre de la misma, acepta las obligaciones que a ésta incumben.

Décima.- El contratista podrá instar la elevación del presente contrato a escritura pública siendo de su cuenta los gastos derivados de ello. En este caso, deberá entregar a la Junta General copia simple de la misma dentro de los veinte días siguientes a su otorgamiento.

Undécima.- En todo lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, el Reglamento aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los principios de Contratación de Derecho Privado. Asimismo, le será de aplicación la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y sus normas de desarrollo.

Duodécima.- El presente contrato tiene naturaleza administrativa y por tanto, cuantas cuestiones litigiosas surjan sobre su interpretación, su modificación o sus efectos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sometiéndose los firmantes a la jurisdicción de los Tribunales de Oviedo.

En prueba de conformidad, y para la debida constancia, firman el presente contrato que, por duplicado y a un solo efecto, se extiende en el lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL	**GRESPRO, S.L.**
Marcelino Marcos Líndez	Juan Carlos García Bernardo